

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000014-2020-DRBM/MC de fecha 16 de enero de 2020, el Memorando N° 000081-2020/DGDP/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Hoja de Elevación N° 000003-2020-DRE/MC de fecha 13 de enero de 2020, el Informe N°000014-2020-DRE-JRT/MC de fecha 13 de enero de 2020, el Acta de Verificación y Determinación para la Certificación de Bien Mueble No Perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación con Fines de Exportación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000081-2020/DGDP/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000003-2020-DRE/MC de fecha 13 de enero de 2020 de la Dirección de Recuperaciones, mediante la cual remite el Informe N° 000014-2020-DRE-JRT/MC de fecha 13 de enero de 2020 dando cuenta sobre la verificación de una (01) pieza como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a España, tramitada por la ciudadana peruana señora Ana Maria Chini Guimoye, identificada con DNI N°06514483, en representación de la señora María Josefina Guimoye Franco viuda de Chini, identificada con DNI N°07716679. El informe detalla:

- Una (01) pintura de técnica óleo sobre tela de acabado sobredorado con bastidor y marco de madera moldurada dorada, tiene representación de "Virgen Inmaculada" en figura parcial con rostro virado de mirada baja, tocado de cabeza floral, aureola dorada y traje brocateado, está inscrita en diseño tipo marco calado con escena en lo alto que muestra a Cristo y Dios Padre con corona, y cartela en zona inferior con texto: "VENERABILIS / IMACO IMACULATAE CONCEP / SIOBIS B. VIRGINS / MARIAE / IN W.ESSOB. UMM ORD. S.P. / BENEDICTI", con dimensión de 78 x 65,5 cm el bastidor y 99 x 85 cm el marco, de importancia, valor y significado Histórico - Artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, iconografía y diseño, correspondiente al factor de autenticidad.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000081-2020/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer**, como medida preventiva, el **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) adicional, debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), así como la notificación a la señora María Josefina Guimoye Franco viuda de Chini, identificada con DNI N° 06514483, con domicilio en General Suárez N° 787, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	Una (01) pintura de técnica óleo sobre tela de acabado sobredorado con bastidor y marco de madera moldurada dorada, tiene representación de "Virgen Inmaculada" en figura parcial con rostro virado de mirada baja, tocado de cabeza floral, aureola dorada y traje brocateado, está inscrita en diseño tipo marco calado con escena en lo alto que muestra a Cristo y Dios Padre con corona, y cartela en zona inferior con texto: "VENERABILIS / IMACO IMACULATAE CONCEP / SIOBIS B. VIRGINS / MARIAE / IN W.ESSOB. UMM ORD. S.P. / BENEDICTI", con dimensión de 78 x 65,5 cm el bastidor y 99 x 85 cm el marco, de importancia, valor y significado Histórico - Artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, iconografía y diseño, correspondiente al factor de autenticidad.	